

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-32/2021**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las dieciséis horas del día once de agosto de dos mil veintiuno.

### **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

Ausentes con excusa el Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar

### **AGENDA**

1. Juramentación Directores por Asociaciones Cooperativas del Sistema, Sociedades Cooperativas Agropecuarias y Asociaciones Gremiales del Sector.
2. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
3. Aprobación de acta de la sesión anterior.
4. Gerencia Fiduciaria
  - 4.1. Solicitud varia FIDEAGRO
  - 4.2. Solicitud de ratificación de resolución de Junta de Directores.
5. Gerencia de Talento Humano
  - 5.1. Aprobación de bonificación temporal
  - 5.2. Medidas suplementarias por COVID-19
  - 5.3. Informe sobre incremento en el salario mínimo e impacto financiero
6. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
  - 6.1. Solicitud de autorización de prórroga de la Licitación Pública No. 05/2020 denominada "Contratación de Pólizas del Programa de Seguros del BFA"

### **1. JURAMENTACIÓN DIRECTORES POR ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL SISTEMA, SOCIEDADES COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y ASOCIACIONES GREMIALES DEL SECTOR**

El señor Presidente informó que en Asamblea de Delegados realizada el 29 de julio de 2021, se llevó a cabo la elección de los Directores Propietarios y Suplentes, por las Asociaciones Cooperativas del Sistema, resultando reelectos Dr. René Antonio Rivera Magaña, Director Propietario e Ing. José León Bonilla Bonilla, Director Suplente, para el período de un año, del 09 de agosto de 2021 al 10 de agosto de 2022. Asimismo, en la citada fecha, en Asamblea de Delegados de las Sociedades Cooperativas Agropecuarias y Asociaciones Gremiales del Sector, resultando electo el Ing. Héctor David Ríos Robredo, Director Propietario y el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez, para el período de un año, del 09 de agosto de 2021 al 10 de agosto de 2022.

En este acto, el Presidente del BFA juramentó a los Directores Dr. René Antonio Rivera Magaña, Ing. José León Bonilla Bonilla, Ing. Héctor David Ríos Robredo e Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez, en las calidades antes expresadas, nombrados de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 del

Reglamento para la elección de Gobernadores y Directores del Banco de Fomento Agropecuario, contenido en el Decreto Ejecutivo N°. 67 del 10 de septiembre de 1973, publicado en el Diario Oficial N°.169 del 12 de septiembre de 1973 y en nombre de la Junta de Directores les dio posesión de sus cargos.

El Presidente y los Directores felicitaron a los Directores electos y les dieron la más cordial bienvenida.

## **2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, Art.258 del Código de Comercio, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **3. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.ºJD-31/2021 del 30 de julio de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **4. GERENCIA FIDUCARIA:**

### **4.1. SOLICITUD VARIA FIDEAGRO.**

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó el caso conocido en el Comité de Recuperaciones del 30 de julio de 2021.

#### **MARCO LEGAL**

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: "Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité". "Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes". "Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial".

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece " Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación

tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

#### **4.2. SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE JUNTA DE DIRECTORES**

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó ratificación de Resolución de JD del Sr. José Inés Ayala López, conocido en el Comité de Recuperaciones del 30 de julio de 2021.

##### **MARCO LEGAL**

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.2.1.1 establece lo siguiente: “Conocer sobre las diferentes solicitudes presentadas por los deudores de la cartera en mora y recomendar a Junta de Directores lo conveniente en cada caso”

#### **4.3. APROBACIÓN DE BONIFICACIÓN TEMPORAL**

La Gerente de Talento Humano y Gerencia de Negocios, a solicitud de Presidencia, presentaron a Junta de Directores el siguiente punto para aprobación.

##### **MARCO LEGAL**

La Ley del BFA en su Art. 19 literal a), establece como una de las atribuciones de La Junta de Directores “Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”.

En art. 26 de la ley mencionada, se establece que los funcionarios y empleados del Banco gozarán de las prestaciones del Código de Trabajo y demás normas laborales y reglamentos que se dicten al respecto, y que la Junta de Directores velará, de manera especial, por la vigencia de prestaciones laborales para todo el personal de la institución, incluyendo de manera preferente, disposiciones reglamentarias que aseguran la estabilidad del empleado la remuneración justa acorde con la capacidad técnica del personal, los planes de retiro y los seguros y préstamos.

#### **4.4. MEDIDAS SUPLEMENTARIAS POR COVID-19**

La Gerente de Talento Humano, a solicitud de Presidencia, presentó a Junta de Directores el siguiente punto para aprobación.

##### **MARCO LEGAL**

La Ley del BFA en su Art. 19 literal a), establece como una de las atribuciones de La Junta de Directores “Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”.

La Política de Gestión de Continuidad del Negocio establece en su numeral 6.1.1 que es función de la Junta de Directores “Aprobar las estrategias, política y plan de continuidad del negocio”; asimismo, el numeral 6.1.2 expresa que corresponde a la Junta “Asignar y aprobar los recursos que sean

necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los planes de continuidad de forma efectiva y eficiente.

El Decreto Legislativo N° 90 “Disposiciones Especiales y Transitorias de Suspensión de Concentraciones y Eventos Públicos o Privados” del 13 de julio 2021, declara de interés nacional el proceso de vacunación contra la COVID-19, y en consecuencia el fomento para que más población salvadoreña pueda recibir su esquema de vacunación completo.

#### **4.5. INFORME SOBRE INCREMENTO EN EL SALARIO MÍNIMO E IMPACTO FINANCIERO**

La Gerente de Talento Humano, a solicitud de Presidencia, presentó a Junta de Directores el siguiente punto para aprobación.

##### **MARCO LEGAL**

La Ley del BFA en su Art. 19 literal a), establece como una de las atribuciones de La Junta de Directores “Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”.

En art. 26 de la ley mencionada, se establece que los funcionarios y empleados del Banco gozarán de las prestaciones del Código de Trabajo y demás normas laborales y reglamentos que se dicten al respecto, y que la Junta de Directores velará, de manera especial, por la vigencia de prestaciones laborales para todo el personal de la institución, incluyendo de manera preferente, disposiciones reglamentarias que aseguran la estabilidad del empleado la remuneración justa acorde con la capacidad técnica del personal, los planes de retiro y los seguros y préstamos.

#### **5. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:**

##### **5.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 05/2020 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL BFA”**

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, presenta solicitud de autorización de prórroga del servicio de Pólizas del programa de seguros del BFA.

##### **MARCO LEGAL**

El Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El Reglamento de la LACAP, en su Art. 75, expresa que los contratos de suministros de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.

El art. 52 de la Constitución de la República se establece: “Los derechos consagrados en favor de los trabajadores son irrenunciables”.

En el mismo sentido, el Código de Trabajo, en su artículo 24 regula: en los contratos individuales de trabajo se entenderán incluidos los derechos y obligaciones correspondientes, emanados de las distintas fuentes de derecho laboral, tales como: ...e) Los consagrados por la costumbre de empresa.

También, de conformidad al Art. 26, de la Ley del BFA, la Junta de Directores velará, de manera especial, por la vigencia de prestaciones laborales para todo el personal de la institución, incluyendo de manera preferente, disposiciones reglamentarias que aseguran la estabilidad del empleado la remuneración justa acorde con la capacidad técnica del personal, los planes de retiro y los seguros y préstamos.

En el número 5 del anexo 1 de las Bases de Licitación 05-2020, se establece que: “La vigencia de la póliza será de doce meses, contados desde las doce horas del día 31 de octubre de 2019 hasta las doce horas del 31 de octubre de 2020; no obstante, lo anterior y de considerarlo el BFA con una anticipación no menor de 30 días, podrá solicitar una prórroga de dicha vigencia por un periodo igual o menor adicionales, estando la Compañía en la obligación de conceder lo solicitado con los mismos términos, condiciones y costos de primas contratados.

En ese estado se cerró la sesión, a las diecisiete horas y veinte minutos del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO  
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO  
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIREZ QUINTEROS  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ  
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE  
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTINEZ  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUD VARIA FIDEAGRO
- ❖ COPIA DE MEMORÁNDUM 77.01.87.2021

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA  
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

